

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/167/2024

Por el que se determina el cierre de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, que se integraron para atender la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

SAD: Subdirección de Administración de Documentos adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

A N T E C E D E N T E S

1. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

2. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero del dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

3. Designación de consejerías distritales y municipales del IEEM

En sesión extraordinaria de cinco de enero del presente año, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/02/2024, designó a las consejerías de los consejos distritales y municipales del IEEM para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

4. Designación de vocalías distritales y municipales del IEEM

En la sesión referida en el párrafo que antecede, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/05/2024, designó a las vocalías de las juntas distritales y municipales del IEEM para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

5. Instalación de los consejos distritales y municipales del IEEM

El trece de enero del año en curso, los consejos distritales y municipales de este Instituto celebraron sesión de instalación y comenzaron actividades para atender, en el ámbito de sus atribuciones, la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

6. Jornada Electoral

El dos de junio del presente año, se llevó a cabo la jornada electoral del proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

7. Sesiones ininterrumpidas de cómputos

Del cinco al ocho del mismo mes y año, los cuarenta y cinco consejos distritales, así como los ciento veinticinco consejos municipales, celebraron sesión ininterrumpida de cómputo respecto del proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, respectivamente.

8. Sesiones de clausura de los consejos distritales y municipales del IEEM

El doce de julio del año en curso, los consejos distritales y municipales del IEEM, celebraron sesión de clausura de los trabajos para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, respectivamente.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para determinar el cierre de los órganos desconcentrados del IEEM, que se integraron para atender la

Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; en términos de lo previsto por el artículo 185, fracción VIII, del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Base indicada, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIFE

El artículo 98, numeral 2, refiere que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos o) y r), señala que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/167/2024

Por el que se determina el cierre de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, que se integraron para atender la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM.

CEEM

El artículo 168, párrafo segundo, refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño.

El párrafo tercero, fracción XVI, enuncia como una de las funciones del IEEM supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 175 dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185, fracciones VIII y XXVII, indica que entre las atribuciones de este Consejo General se encuentran las de:

- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM.
- Sustituir a los órganos desconcentrados en los casos de suspensión de actividades.

El artículo 205, párrafo primero, fracciones I y II, mandata que, en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta y un consejo distrital.

El artículo 206 establece que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario.

El artículo 208, fracción I, señala que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones.

El artículo 213, fracción XI, determina que, corresponde a las presidencias de los consejos distritales, remitir, en cada caso, los expedientes electorales correspondientes a las elecciones de diputaciones y gubernatura al Consejo General.

El artículo 214, fracciones I y II, refiere que, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 prevé que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos.

El artículo 217, fracción I, precisa que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos.

El artículo 221, fracción X, señala que, corresponde a las presidencias del Consejo Municipal Electoral, remitir, en cada caso, los expedientes electorales correspondientes a las elecciones de miembros de los ayuntamientos al Consejo General.

El artículo 235 determina que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México - o las Salas competentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹ -.

El artículo 236, fracciones I, II y III, indica que para los efectos del CEEM, el proceso electoral -tratándose de la elección de diputaciones y ayuntamientos- comprende las siguientes etapas:

¹ Conforme a la tesis de Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en el siguiente link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSI ON,DEL,PROCESO,ELECTORAL>

- Preparación de la elección.
- Jornada electoral.
- Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos.

Reglamento

El artículo 1 dispone que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria; tiene por objeto regular, entre otros aspectos, la integración y funcionamiento de las juntas y consejos distritales y municipales del IEEM.

El artículo 7, párrafos primero y segundo, precisa que las juntas distritales son órganos temporales que se instalarán en cada uno de los distritos electorales locales en que se divide el Estado de México, en los procesos electorales ordinarios o, en su caso, extraordinarios para la elección de integrantes de la legislatura local.

El artículo 9 señala que las juntas municipales son órganos temporales que se instalan en cada uno de los municipios del Estado de México, para los procesos electorales ordinarios o, en su caso, extraordinarios según corresponda para la elección de integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 91, párrafo primero, prevé que la duración de los nombramientos expedidos a las personas designadas en las consejerías será por tiempo determinado, con vigencia a partir de la fecha de la designación o, en su caso, de la fecha en que rindan protesta para el caso de aquellos que durante el proceso electoral asuman el cargo, hasta la conclusión del proceso electoral; o la declaratoria de clausura de los trabajos del consejo distrital o municipal del que formaron parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 235 del CEEM.

III. MOTIVACIÓN

Una vez que se llevó a cabo la jornada electoral, así como los cómputos respectivos de la elección de diputaciones que conformarán la H. “LXII” Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional 2024-2027, así como de integrantes de los ayuntamientos, para el periodo constitucional 2025-2027; el doce de julio del presente año los consejos distritales y municipales del IEEM celebraron su Sesión de Clausura de los trabajos para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/167/2024

Por el que se determina el cierre de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, que se integraron para atender la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Sin embargo, aún se encuentran pendientes por resolver medios de impugnación interpuestos en contra de diversos resultados y declaraciones de validez emitidas por las autoridades electorales correspondientes.

En tal sentido, se considera que dicha clausura no causa perjuicio respecto al trámite de los juicios que se promovieron y que se encuentran *sub judice*, conforme a la relación que corre como anexo de este acuerdo toda vez que, para el caso de que deba atenderse algún requerimiento o determinación por parte de las autoridades jurisdiccionales electorales, ya se cuenta con los expedientes entregados por las presidencias de los consejos distritales y municipales, por lo cual estos serán desahogados por este órgano superior de dirección o las áreas competentes del IEEM en sustitución de sus órganos desconcentrados.

Para tal efecto, se hará del conocimiento de las autoridades jurisdiccionales electorales la presente determinación, a fin de que las notificaciones respectivas se dirijan a la presidencia de este Consejo General o a la SE.

Por cuanto hace a las juntas distritales y municipales, este Consejo General, en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción VIII del artículo 185 del CEEM, y atendiendo al vencimiento de los contratos de arrendamiento de los inmuebles que ocupan las citadas juntas, así como a la clausura de los trabajos de los órganos desconcentrados, considera pertinente determinar que cierren a más tardar el treinta y uno de julio del año en curso, toda vez que deben realizar los trámites administrativos de devolución del material y documentación electoral, así como del mobiliario que aún se encuentre bajo su resguardo.

Para tal efecto, se vincula a la DO, DA, DJC, UTAPE, Contraloría General y a la SAD para que, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, realicen las acciones conducentes, provean lo necesario y den seguimiento a los trámites relativos al cierre de los órganos desconcentrados.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Derivado de la clausura de los trabajos de los órganos desconcentrados del IEEM (juntas y consejos distritales y

municipales) que se integraron para atender la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, se determina el cierre de los mismos, a más tardar el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Las determinaciones o requerimientos que se emitan por parte de las autoridades jurisdiccionales electorales, relacionados con actos emitidos por los consejos distritales y municipales, serán atendidos por este órgano superior de dirección o por las áreas competentes del IEEM.

TERCERO. Se vincula a la DO, DA, DJC, UTAPE, Contraloría General y a la SAD para que, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, realicen las acciones necesarias para proveer y dar seguimiento a los trámites relativos al cierre aprobado en el punto segundo del presente acuerdo, así como para que verifiquen que las juntas distritales y municipales remitan la documentación, material electoral y devuelvan el mobiliario o cualquier otro insumo que se encuentre bajo su resguardo.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese lo aprobado en el punto segundo de este acuerdo a la Sala Superior, la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal y la Sala Regional Especializada, todas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de México, así como a la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a fin de que las notificaciones y requerimientos que deban realizar relacionados con actos emitidos por los órganos desconcentrados del IEEM (consejos distritales y municipales), se efectúen a la presidencia de este Órgano Superior de Dirección o a la SE.

QUINTO. Comuníquese este instrumento a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante este Consejo General y ante las comisiones Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del IEEM y de Organización, a través de las Secretarías Técnicas correspondientes.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la séptima sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196 fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



Consejos Distritales y Municipales que presentan Medios de Impugnación en contra de sus cómputos, resultados y/o declaración de validez de la Elección de Ayuntamientos y Diputaciones Locales 2024

CONSEJOS MUNICIPALES

NP	MUNICIPIO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
1.	ACOLMAN	*JI/94/2024
2.	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	*JDCL/293/2024
3.	ALMOLOYA DE JUÁREZ	*JDCL/262/2024 *JI/55/2024
4.	ALMOLOYA DEL RÍO	*JI/65/2024 *JI/66/2024 *JDCL/265/2024
5.	AMANALCO	*JDCL/251/2024
6.	AMATEPEC	*JI/49/2024
7.	AMECAMECA	*JI/77/2024
8.	ATIZAPÁN	*JI/67/2024 *JI/68/2024
9.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	*JI/2/2024 *JI/130/2024 *JDCL/290/2024 *JI/129/2024
10.	ATLACOMULCO	*JDCL/257/2024
11.	ATLAUTLA	*JI/102/2024
12.	AXAPUSCO	*JI/62/2024
13.	AYAPANGO	*JI/45/2024 *JI/43/2024 *JI/44/2024
14.	CALIMAYA	*JDCL/267/2024 *JDCL/244/2024
15.	CAPULHUAC	*JDCL/263/2024
16.	CHIAUTLA	*JI/76/2024
17.	CHIMALHUACÁN	*JI/93/2024
18.	COACALCO DE BERRIOZABAL	*JI/107/2024 *JI/108/2024
19.	COATEPEC HARINAS	*JI/120/2024 *JDCL/283/2024
20.	COCOTILÁN	*JI/84/2024 *JI/133/2024 *JI/132/2024
21.	COYOTEPEC	*JDCL/314/2024
22.	CUAUTILÁN IZCALLI	*JI/135/2024 *JI/136/2024

Consejos Distritales y Municipales que presentan Medios de Impugnación en contra de sus cómputos, resultados y/o declaración de validez de la Elección de Ayuntamientos y Diputaciones Locales 2024

NP	MUNICIPIO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
		CG-SE-JPDPEC-140/2024 *AE/13/2024
23.	DONATO GUERRA	CG-SE-JI-1/2024 *JI/56/2024
24.	ECATEPEC DE MORELOS	*JI/104/2024 *RA/82/2024
25.	ECATZINGO	*JI/69/2024
26.	EL ORO	*JI/33/2024
27.	HUEYPOXTLA	*JI/123/2024 *JI/124/2024
28.	HUIXQUILUCAN	*JDCL/259/2024 *JDCL/260/2024
29.	IXTLAHUACA	*JDCL/246/2024 *JDCL/266/2024
30.	JILOTZINGO	*JI/115/2024 *JI/114/2024
31.	JIQUIPILCO	*JI/47/2024
32.	JOCOTILÁN	*JI/97/2024 *JI/125/2024 *JDCL/281/2024 *JDCL/280/2024 *JDCL/275/2024 *JDCL/279/2024 *JDCL/277/2024 *JDCL/278/2024 *JDCL/276/2024 *JDCL/270/2024
33.	JUCHITEPEC	*JDCL/254/2024
34.	LA PAZ	*JI/117/2024
35.	LERMA	*JI/50/2024 CG-SE-JPDPEC-145/2024 *JDCL/271/2024
36.	LUVIANOS	*JI/1/2024
37.	MALINALCO	*JDCL/294/2024
38.	MELCHOR OCAMPO	*JI/82/2024
39.	METEPEC	*JI/34/2024 *JDCL/261/2024 *JI/48/2024 *JDCL/268/2024 *JDCL/242/2024
40.	MEXICALTZINGO	*JI/54/2024
41.	NAUCALPAN	*JDCL/282/2024

Consejos Distritales y Municipales que presentan Medios de Impugnación en contra de sus cómputos, resultados y/o declaración de validez de la Elección de Ayuntamientos y Diputaciones Locales 2024

NP	MUNICIPIO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
		*JI/116/2024
42.	NEXTLALPAN	*JI/72/2024
43.	NEZAHUALCÓYOTL	Jl/58/2024 *JDCL/264/2024
44.	NICOLÁS ROMERO	*JI/27/2024 *JI/28/2024 *JI/40/2024 *JDCL/291/2024 *JI/134/2024
45.	NOPALTEPEC	*JI/37/2024 *JI/38/2024
46.	OCOYOACAC	*JI/59/2024 *JI/60/2024
47.	OCUILAN	*JDCL/295/2024
48.	OTUMBA	*JI/31/2024 *JI/91/2024 *JI/90/2024 *JI/92/2024
49.	OTZOLOTEPEC	*JI/109/2024 *JDCL/243/2024
50.	RAYÓN	*JI/73/2024 *JI/74/2024
51.	SAN ANTONIO LA ISLA	*JI/95/2024 *JI/99/2024 *JI/98/2024
52.	SAN FELIPE DEL PROGRESO	*JI/126/2024 *JI/127/2024 *JI/128/2024
53.	SAN MATEO ATENCO	Jl/39/2024 *JI/87/2024 *JI/88/2024
54.	SAN SIMÓN DE GUERRERO	CG-SE-JPDPEC-164/2024 *JDCL/297/2024
55.	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	*JI/106/2024
56.	TECÁMAC	*JI/118/2024 *JI/110/2024 *JI/119/2024 *RA/83/2024
57.	TEJUPILCO	*JDCL/286/2024
58.	TEMASCALAPA	*JI/61/2024
59.	TEMASCALCINGO	*JI/41/2024
60.		CG-SE-JI-3/2024

Consejos Distritales y Municipales que presentan Medios de Impugnación en contra de sus cómputos, resultados y/o declaración de validez de la Elección de Ayuntamientos y Diputaciones Locales 2024

NP	MUNICIPIO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
	TEMASCALTEPEC	*JI/140/2024 CG-SE-JI-4/2024 *JI/141/2024 CG-SE-JI-5/2024 *JI/142/2024 CG-SE-JI-6/2024 *JI/143/2024 CG-SE-JI-7/2024 *JI/144/2024
61.	TEMOAYA	*JDCL/245/2024
62.	TENANCINGO	*JI/57/2024
63.	TENANGO DEL AIRE	*JI/42/2024 *JDCL/258/2024
64.	TEOLOYUCAN	*JI/100/2024 *JI/101/2024
65.	TEOTIHUACÁN	CG-SE-JPDPEC-141/2024 *JDCL/273/2024 CG-SE-JPDPEC-142/2024 *JDCL/272/2024 CG-SE-JI-2/2024 *JI/111/2024
66.	TEPETLIXPA	*JDCL/248/2024
67.	TEPOTZOTLÁN	*JI/35/2024 *JI/36/2024 *JDCL/250/2024
68.	TEQUIXQUIAC	*JI/96/2024
69.	TEXCALTITLÁN	*JI/64/2024 *JI/63/2024
70.	TEXCALYACAC	*JI/81/2024 *JI/113/2024
71.	TEXCOCO	*JI/89/2024
72.	TEZOYUCA	*JI/85/2024 *JI/86/2024
73.	TIANGUISTENCO	CG-SE-JPDPEC-143/2024 *JDCL/284/2024 CG-SE-JPDPEC-144/2024 *JDCL/285/2024
74.	TIMILPAN	*JI/75/2024
75.	TLALNEPANTLA	*JI/138/2024 *JI/137/2024 *JI/139/2024
76.	TLATLAYA	*JDCL/308/2024

Consejos Distritales y Municipales que presentan Medios de Impugnación en contra de sus cómputos, resultados y/o declaración de validez de la Elección de Ayuntamientos y Diputaciones Locales 2024

NP	MUNICIPIO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
77.	TOLUCA	*JI/145/2024
78.	TONANITLA	*JDCL/255/2024
79.	TULTITLÁN	*JDCL/269/2024
80.	VALLE DE BRAVO	*JI/51/2024 *JI/52/2024 *JI/53/2024
81.	VILLA DEL CARBÓN	*JDCL/247/2024 *JI/71/2024
82.	VILLA GUERRERO	*JI/46/2024
83.	VILLA VICTORIA	*JI/105/2024
84.	XALATLACO	*JDCL/249/2024
85.	XONACATLÁN	*JI/78/2024 *JI/131/2024
86.	ZACAZONAPAN	*JDCL/292/2024
87.	ZACUALPAN	*JDCL/289/2024
88.	ZINACANTEPEC	*JDCL/296/2024 **ST-JIN-39/2024 *JI/150/2024 *JI/29/2024 *JI/30/2024 CG-SE-JI-8/2024 **ST-JIN-39/2024
89.	ZUMPAHUACÁN	*JI/32/2024
90.	ZUMPANGO	*JI/146/2024 *JI/147/2024

CONSEJOS DISTRITALES

NP	DISTRITO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
1.	ATLACOMULCO DE FABELA (13)	*JI/15/2024 **ST-JRC-116/2024
2.	BARRIO LA CABECERA 3A SECCIÓN(45)	*JI/20/2024 **ST-JRC-105/2024
3.	CD. NEZAHUALCÓYOTL (24)	*JI/22/2024 **ST-JRC-107/2024
4.	CD. NEZAHUALCÓYOTL (25)	*JI/21/2024 **ST-JRC-106/2024
5.	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS (1)	*JI/09/2024 **ST-JRC-98/2024

Consejos Distritales y Municipales que presentan Medios de Impugnación en contra de sus cómputos, resultados y/o declaración de validez de la Elección de Ayuntamientos y Diputaciones Locales 2024

NP	DISTRITO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
6.	COACALCO DE BERRIOZÁBAL (38)	*JI/6/2024 **ST-JRC-97/2024
7.	CUAUTILÁN IZCALLI(26)	*JI/23/2024 **ST-JRC-118/2024
8.	CUAUTILÁN IZCALLI(43)	*JI/24/2024 **ST-JRC-108/2024
9.	ECATEPEC DE MORELOS (21)	*JI/122/2024 *JI/17/2024 **ST-JRC-103/2024
10.	ECATEPEC DE MORELOS (42)	*JI/18/2024 **ST-JRC-104/2024
11.	ECATEPEC DE MORELOS (8)	*JI/25/2024 **ST-JRC-109/2024
12.	IXTAPALUCA (40)	*JI/10/2024 **ST-JRC-99/2024
13.	IXTLAHUACA DE RAYÓN (15)	*JI/16/2024 **ST-JRC-102/2024
14.	LERMA DE VILLADA (4)	*JI/26/2024 **ST-JRC-110/2024 *JI/103/2024
15.	LOS REYES ACAQUILPAN (31)	*JDCL/274/2024
16.	NAUCALPAN DE JUÁREZ (30)	*JI/13/2024 **ST-JRC-100/2024
17.	NAUCALPAN DE JUÁREZ (32)	*JI/79/2024
18.	OJO DE AGUA (33)	*JI/12/2024 **ST-JRC-115/2024
19.	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC (36)	*JI/7/2024 **ST-JRC-112/2024
20.	TEJUPILCO DE HIDALGO (9)	*JI/5/2024
21.	TENANCINGO DE DEGOLLADO (7)	*JI/4/2024 **ST-JRC-111/2024
22.	TEXCOCO DE MORA (23)	*JI/83/2024
23.	TIANGUISTENCO DE GALEANA (29)	*JI/19/2024 **ST-JRC-117/2024 *JI/80/2024
24.	TOLUCA DE LERDO (2)	*JI/3/2024 **ST-JRC-119/2024 *JI/112/20245
25.	TOLUCA DE LERDO (34)	*JI/11/2024 **ST-JRC-114/2024

Consejos Distritales y Municipales que presentan Medios de Impugnación en contra de sus cómputos, resultados y/o declaración de validez de la Elección de Ayuntamientos y Diputaciones Locales 2024

NP	DISTRITO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
		*JI/70/2024
26.	TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO (11)	*AE/14/2024
27.	VALLE DE BRAVO (10)	*JI/8/2024 **ST-JRC-113/2024
28.	ZUMPANGO DE OCAMPO (20)	*JI/14/2024 **ST-JRC-101/2024 *JI/121/2024

* Numeración del Tribunal Electoral del Estado de México.

** Numeración de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

*** Numeración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Información proporcionada por la Subdirección de Medios de Impugnación